



# Reglamento de Secciones de Academia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo

# REGLAMENTO DE SECCIONES DE ACADEMIA DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene como finalidad establecer reglas para la integración y funcionamiento de las secciones de academia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo 2.** La Sección de Academia es la agrupación integrada por todos los académicos que intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje de una misma materia o materias a fines del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, independientemente del nombramiento que posea.

En las materias teórico prácticas, las secciones de academia se integran además del personal docente que imparte las asignaturas teóricas, por los técnicos académicos y ayudantes de técnicos académicos que coadyuban en el desarrollo de las prácticas en laboratorio.

**Artículo 3.** Los integrantes de las secciones de academia tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones que sean citados. Las únicas causas justificadas para no asistir a sesión de sección de academia son:

- Por licencia otorgada con base en el artículo 53 del Reglamento General del Personal Académico;
- Por permiso solicitado con base en la cláusula 59 del Contrato Colectivo del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana; o,
- III. Por incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En cualquiera de los casos, antes señalados el integrante que hubiera faltado a sesión con causa justificada deberá entregar copia simple del documento oficial expedido que acredite dicha circunstancia.

**Artículo 4.** Son autoridades para aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, las siguientes:

- I. H. Consejo Técnico del Colegio;
- II. Regente;
- III. Vicerregente;
- IV. Secretario Académico;
- V. Presidente de Sección de Academia; y,
- VI. Secretario de Sección de Academia.

Los integrantes de secciones de academia del Colegio tienen la obligación de vigilar y coadyuvar en el cumplimiento del presente reglamento.

# CAPÍTULO II FUNCIONES DE LAS SECCIONES DE ACADEMIA

Artículo 5. Las funciones principales de las secciones de academia son:

- I. Propiciar que sus miembros participen en el diseño, aplicación, evaluación, retroalimentación y actualización de los contenidos programáticos de su asignatura o asignaturas, así como recomendar y solicitar los apoyos didácticos necesarios. Para lo cual, las secciones de academia del Colegio deben:
  - a) Sesionar cuando menos una vez en el mes de enero y otra en los meses de julio o agosto, para la evaluación, retroalimentación y actualización de contenidos programáticos;

- b) Informar por escrito de las propuestas de diseño, actualización y aplicación programáticas, que en su caso aprueben las secciones de academia al Consejo de Academia que corresponda por conducto de su presidente. Asimismo, el presidente de la sección debe entregar informe escrito con las propuestas antes señaladas al Regente, para que, a su vez lo haga del conocimiento del Consejo Académico del Bachillerato, en su calidad de integrante;
- c) Elaborar una carta descriptiva, secuencia didáctica o planeación de contenidos por cada una de las asignaturas que integran la Sección de Academia correspondiente, para que todos los alumnos, independientemente del grupo en que cursen la asignatura, vean los mismos temas; y,
- d) Revisar semestralmente en los meses de enero o julio y agosto, las cartas descriptivas, secuencias didácticas o planeaciones de contenidos de las distintas asignaturas que integran la Sección de Academia, y en su caso, actualizarlas antes del inicio del siguiente ciclo escolar. El presidente de la Sección de Academia que actualice contenidos programáticos de cartas descriptivas debe informar a la Regencia, anexando la carta descriptiva, secuencia didáctica o planeación de contenidos, actualizada en formato digital, para su publicación en la página web del Colegio;
- II. Participar en el establecimiento de criterios de evaluación de aprovechamiento académico de los estudiantes. Para lo cual, los integrantes de cada sección de academia deben:
  - a) Elaborar en los meses de febrero y agosto la estadística en cada uno de los grupos que imparten la asignatura de que se trate, sobre el número de alumnos que aprobaron o reprobaron el semestre en exámenes ordinarios, extraordinarios y extraordinarios de

regularización, con la finalidad de contar con indicadores objetivos, que permitan determinar el índice de reprobación en el Colegio, así como el comportamiento del mismo durante los distintos ciclos escolares;

- b) Elaborar en los meses de febrero y agosto la estadística en cada una de los grupos que imparten la asignatura de que se trate, sobre el número de alumnos que desertaron o no se presentaron a ninguno de los exámenes ordinarios, extraordinarios o extraordinarios de regularización, con la finalidad de contar con indicadores objetivos, que permitan determinar el índice de deserción escolar en el Colegio, así como el comportamiento del mismo durante los distintos ciclos escolares; y,
- c) Proponer al Consejo Académico del Bachillerato o al H. Consejo Técnico, mecanismos, estrategias o programas que permitan disminuir lo más posible el índice de reprobación y deserción en el Colegio en aquellas asignaturas que presenten números dentro o por encima de la media estatal o nacional;
- III. Fomentar la superación académica de sus integrantes. Para lo cual, las secciones de academia deben:
  - a) Organizar e impartir en lo individual o conjuntamente con otras secciones de academia del Colegio, cuando menos un curso de actualización al año, con una duración mínima de cuarenta horas, obligatorio para los integrantes de la Sección de Academia; y,
  - b) Realizar en lo individual o conjuntamente con otras secciones de academia del Colegio, cuando menos una actividad académica al semestre como Sección de Academia, en beneficio de la comunidad estudiantil del Colegio, como puede ser, de manera enunciativa y no

limitativa, ciclos de conferencias, paneles de discusión, exposiciones, talleres, ferias o cualquier otra que ayude a la difusión de algún tema de interés de la asignatura o asignaturas que integran la Sección de Academia:

- c) Aprobar el uso de material didáctico complementario al sugerido en los programas oficiales vigentes, como pueden ser libros, apuntes, antologías, manuales, ejercicios, prácticas, entre otros, elaborado por algún o algunos de los integrantes de la Sección de Academia, en su calidad de personal docente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, siempre y cuando estos materiales cumplan los criterios editoriales exigidos por la Universidad. La aprobación para usar estos materiales didácticos complementarios en clases por parte de las secciones de academia, no implica la autorización para su comercialización obligatoria con los alumnos del Colegio, ya que esa es una facultad exclusiva del H. Consejo Técnico del Colegio;
- d) Elaborar proyectos de fortalecimiento académico para la sección o secciones de academia, para la comunidad estudiantil o la sociedad, mismos que deben ser presentados para su aprobación al H. Consejo Técnico del Colegio; y,
- e) Acordar quién será el integrante o integrantes de la Sección de Academia, que cubra la carga horaria frente a grupo de aquellos miembros que soliciten el disfrute de su año sabático, informando inmediatamente a la Regencia sobre el acuerdo tomado;
- IV. Todas aquellas que le sean asignadas por el Consejo Académico, el Consejo de Academia, el H. Consejo Técnico del Colegio, así como las que se desprendan de la normatividad universitaria.

#### **CAPÍTULO III**

#### PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE SECCIONES DE ACADEMIA

**Artículo 6.** Para su funcionamiento las secciones de academia contarán con un presidente y un secretario.

**Artículo 7.** El Presidente de Sección de Academia es el académico electo por los integrantes de una sección de academia y durará en su cargo dos años.

**Artículo 8.** Para ser Presidente de Sección de Academia se deben cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser académico titular definitivo en activo en la disciplina o disciplinas correspondientes; con al menos dos años de antigüedad en su área.

En caso, de que alguna sección de academia no cuente con algún integrante titular definitivo de tiempo completo, de medio tiempo o de asignatura, los integrantes podrán elegir de entre ellos a un Encargado de la Presidencia, que en ningún caso podrá ser un profesor por cláusula 137 del Contrato Colectivo del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, para que convoque y dirija las sesiones de sección de academia, así como para que represente con voz, pero sin voto a su sección de academia ante el Consejo de Academia respectivo, ello en tanto se integra algún nuevo miembro que cumpla el requisito.

Si en sesión de Sección de Academia para elección de presidente, no hubiera algún miembro interesado en ocupar tal cargo, se debe notificar tal situación al H. Consejo Técnico, para que sea éste quien nombre a quien funja como Encargado de la presidencia; y,

II. Poseer grado académico o superior al de licenciatura, salvo en aquellas secciones que no se requiera este requisito.

Artículo 9. El Presidente de la Sección de Academia debe citar a sesión ordinaria para llevar a cabo el proceso de relección o renovación de presidencia, diez días antes a la conclusión de su periodo. En caso de no hacerlo y habiendo concluido el periodo para el que fue electo, el Regente dentro de los quince días hábiles siguientes a esa fecha debe citar a los integrantes de la Sección de Academia a sesión ordinaria para que elijan presidente.

**Artículo 10.** La Secretaría Académica del Colegio informará por oficio dentro de los diez días hábiles siguientes a la elección a la Coordinación General de la División del Bachillerato, el nombre del Presidente, la Sección de Academia que corresponda y el periodo por el que fue electo, anexándose al oficio, copia simple del acta de sesión de la elección.

**Artículo 11** Los nombres de los presidentes de academia y periodos por los que fueron electos deben estar publicados en el sitio web del Colegio.

**Artículo 12.** Las facultades y obligaciones de los presidentes de sección de academia son las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones de Sección de Academia;
- II. Dar a conocer los acuerdos y lineamientos proporcionados por los Consejos de Academia;
- III. Representar a la Sección de Academia en todos los eventos de su competencia;
- IV. Participar en las sesiones convocadas por el Presidente del Consejo de Academia y presentar los informes correspondientes;
- V. Cumplir con los acuerdos tomados por la Sección de Academia y procurar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la misma;

- VI. Designar de entre los integrantes de la misma a quien funja como Secretario de la Sección de Academia;
- VII. Presentar en el mes de agosto un informe anual de las actividades desarrolladas por la Sección de Academia al H. Consejo Técnico;
- VIII. Exhortar por escrito a los integrantes que falten sin causa justificada a las sesiones de la sección de academia, circunstancia que deberá informar por escrito a la Regencia para los efectos normativos a que haya lugar;
- IX. Expedir la constancia de asistencia y participación en las sesiones de sección de academia que le soliciten los integrantes de la misma; y,
- X. Las demás que señalen la normatividad universitaria.

Artículo 13. Para ser Secretario de Sección de Academia debe ser titular en activo en la disciplina o disciplinas correspondientes. En caso de que en alguna sección de academia no se cuente con ningún integrante titular de tiempo completo, de medio tiempo o de asignatura, el nombramiento podrá recaer en algún profesor de cláusula 137.

#### Artículo 14. Las obligaciones de los secretarios de sección de academia son:

- I. Pasar lista de asistencia y verificar el número de asistentes para sesionar;
- II. Levantar las actas de las sesiones en el libro correspondiente;
- III. Auxiliar al Presidente en la ejecución de los acuerdos de la de la Sección de Academia;
- IV. Integrar el directorio de los integrantes de la sección de academia que corresponda, el cual debe contener cuando menos lo siguiente:
  - a) Nombre,
  - b) Tipo de nombramiento;

- c) Asignatura o asignaturas que imparte;
- d) Correo institucional; y
- e) Número celular; y,
- V. Actualizar semestralmente el directorio de integrantes de la sección de academia que corresponda.

## CAPÍTULO IV SECCIONES DE ACADEMIA

**Artículo 15.** El Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, cuenta con las secciones de academia que se indican a continuación:

- I. Biología;
  - a) Biología General, integrada por las asignaturas siguientes:
  - b) Ecología;
  - c) Biología Superior I;
  - d) Biología Superior II;
  - e) Salud Pública (optativa);
  - f) Temas Selectos de Biología (optativa); y,
  - g) Técnicas de Laboratorio (optativa);
- II. Computación, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Computación I; y,
  - b) Computación II;
- III. Contabilidad, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Contabilidad I;
  - b) Contabilidad II;
  - c) Introducción a la Administración; y,

- d) Organización y Prácticas Administrativas Contables;
- IV. Derecho, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Nociones Generales de Derecho;
  - b) Principios Generales de Derecho I;
  - c) Principios Generales de Derecho II;
  - d) Nociones Generales de Legislación Fiscal; y,
  - e) Introducción al Estudio del Derecho (optativa);
- V. Dibujo Técnico, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Dibujo Técnico I;
  - b) Dibujo Técnico II;
  - c) Dibujo Técnico (optativa);
  - d) Maquetas Elementales(optativa);
  - e) Historia del Arte (optativa); y,
  - f) Talleres Artísticos (optativa);
- VI. Educación Física, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Educación Física I; y,
  - b) Educación Física II;
- VII. Economía, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Economía;
  - b) Economía Política;
  - c) Nociones Generales de Economía;
  - d) Geografía Económica; y,
  - e) Problemas Socioeconómicos de México (optativa);
- VIII. Filosofía, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Filosofía I;
  - b) Filosofía II;
  - c) Ética;

d) Lógica I; e) Lógica II; f) Seminario de Filosofía; g) Metodología de la Investigación Científica; y, h) Filosofía de la Ciencia (optativa); IX. Física, integrada por las asignaturas siguientes: a) Física I; b) Física II; c) Física III; d) Física IV; e) Astronomía (optativa); y, f) Temas Selectos de Física (optativa); Χ. Gramática Española, integrada por las asignaturas siguientes: a) Gramática Española I; b) Gramática Española II; c) Lengua y Literatura Latina I; d) Lengua y Literatura Latina II; e) Taller de Lectura y Redacción I; y, f) Taller de Lectura y Redacción II; XI. Historia, integrada por las asignaturas siguientes: a) Historia Universal I; b) Historia Universal II; c) Historia de México I;

d) Historia de México II;

e) Introducción a la Historia; y;

f) Historia de Michoacán (optativa);

- XII. Inglés, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Inglés Técnico por Especialidad I; y,
  - b) Inglés Técnico por Especialidad II;
- XIII. Literatura, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Literatura Universal I;
  - b) Literatura Universal II;
  - c) Literatura Mexicana I; y,
  - d) Literatura Mexicana II;
- XIV. Matemáticas, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Matemáticas I;
  - b) Matemáticas II;
  - c) Matemáticas III;
  - d) Matemáticas IV;
  - e) Matemáticas Financieras;
  - f) Cálculo Diferencial;
  - g) Cálculo Integral;
  - h) Probabilidad (optativa);
  - i) Introducción a la Estadística (optativa);
  - j) Temas Selectos de Matemáticas (optativa); y,
  - k) Geometría Descriptiva (optativa);
- XV. Psicología, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Psicología;
  - b) Orientación Vocacional I;
  - c) Orientación Vocacional II; y,
  - d) Ciencias de la Comunicación (optativa);

- XVI. Química, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Química I;
  - b) Química II;
  - c) Química III;
  - d) Química IV;
  - e) Temas Selectos de Química (optativa); y,
  - f) Agricultura y Técnicas Agrícolas (optativa); y,
- XVII. Sociología, integrada por las asignaturas siguientes:
  - a) Sociología I;
  - b) Sociología II;
  - c) Geografía Física y Humana I;
  - d) Geografía Física y Humana II;
  - a) Sociología (optativa); y,
  - b) Geografía Física y Humana Geografía (optativa).

**Artículo 16.** El catálogo de las secciones de academia, así como las asignaturas que integran cada una de ellas, deben publicarse en el sitio web del Colegio.

## CAPÍTULO V SESIONES DE SECCIÓN DE ACADEMIA

**Artículo 17.** Las secciones de academia del Colegio deben sesionar de manera ordinaria cuando menos dos veces al semestre.

**Artículo 18.** Las secciones de academia del Colegio pueden sesionar de manera ordinaria o extraordinaria, en cualquiera de esas modalidades, el Secretario de la Sección de Academia debe levantar el acta de la sesión en el libro que corresponda.

**Artículo 19.** Los libros de actas de las secciones de academia deben estar bajo resguardo de la Secretaría Académica del Colegio.

**Artículo 20.** Para sesiones ordinarias de Sección de Academia, se debe citar a los integrantes de la misma cuando menos dos días antes de la sesión. Si se trata de sesiones extraordinarias de Sección de Academia, se debe citar cuando menos el día anterior al desarrollo de la sesión.

**Artículo 21.** Los datos mínimos que debe indicar el citatorio, independientemente del tipo de sesión, son los siguientes:

- Tipo de sesión;
- II. Fecha, hora y lugar a desarrollarse;
- III. Orden del día que se tratará; y,
- IV. Nombre del Presidente de Sección de Academia.

Artículo 22. El citatorio debe realizarlo el Presidente de la Sección de Academia que corresponda, el cual, atendiendo a los principios de austeridad y conciencia ambiental, lo hará vía digital al correo institucional de cada uno de los integrantes. En caso de que alguno de los integrantes no cuente con este medio electrónico, se le podrá citar por medio de alguna aplicación de mensajería instantánea que se haya acordado previamente en sesión.

**Artículo 23.** El Presidente de Sección de Academia, sí el caso lo amerita, podrá citar a sesión únicamente a los integrantes que impartan una o algunas de las asignaturas que integran la sección.

Artículo 24. Las secciones de academia sesionan válidamente en primera citación con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no se cuente con el quorum señalado, los integrantes que hayan asistido puntualmente deben mantenerse en el lugar, para que después de quince minutos de espera pueda desarrollarse válidamente la sesión en segunda citación por ministerio de ley, evitando así parálisis en el trabajo académico que llevan a cabo, dicha circunstancia debe quedar asentada en el acta correspondiente.

**Artículo 25.** Los integrantes de Sección de Academia del Colegio tienen derecho a voz y voto, independientemente del nombramiento que posean.

**Artículo 26.** Para que los acuerdos tomados en las sesiones de Sección de Academia sean válidos, se requiere que los mismos sean aprobados por la mayoría de los integrantes presentes en dicha sesión.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico.

**Artículo segundo.** Una vez aprobado el presente reglamento, se publicará en el sitio web del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo tercero.** Una vez aprobado el presente reglamento, la Regencia por conducto de la Secretaría Académica del Colegio, debe informar mediante circular la aprobación y publicación del presente reglamento a los presidentes de las secciones de academia, para que éstos la hagan del conocimiento de sus integrantes.

Dado en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, a 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte.

Aprobado por el H. Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte.